



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0483

Venadillo, Tol., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
Apoderada: Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
EJECUTADO: LUÍS HORACIO BELTRÁN PINZÓN.

La apoderada de la entidad financiera ejecutante, en escrito enviado al correo institucional, refiere de su parte se generó un error en el número del pagare terminado en 11379, puesto que, se relacionó un CERO de más en el número escrito en la demanda, siendo el correcto 066706100011379, motivo por el cual, solicita la corrección del mandamiento de pago. Igualmente indica que, por su parte se generó un error en la fecha de causación de intereses remuneratorios, del pagare 066706100005981, correspondiente la obligación 725066700087021, por lo que solicita su corrección, siendo la correcta así:

a) Por valor de \$301.302 correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 26 diciembre 2022 al 26 septiembre 2023.

Al examen de la mencionada providencia, esto es, la que libra el mandamiento ejecutivo, se observa la imprecisión planteada por la apoderada de la parte demandante, siendo el correcto el número 066706100011379, encuentra el Despacho que, dicho planteamiento corresponde a lo indicado en la demanda con sus anexos y que se refleja en el mandamiento de pago, siendo entonces que, los números de los pagarés en ejecución son: No. 066706100011379, No. 066706100009646, No. 066706100005981 y No. 4481860003819536 y así se debe entender, para los efectos del mandamiento de pago emitido y todo el proceso, en especial el pagaré No. cuyo número correcto es **066706100011379**.

Ahora, con relación error en que incurrió la apoderada de la entidad demandante, es decir, en la fecha de causación de intereses remuneratorios, del pagare 066706100005981, correspondiente la obligación 725066700087021, se accederá a su corrección, debiéndose leer y entenderse para todos los efectos del mandamiento ejecutivo y del proceso, así: **a)** Por valor de \$301.302 correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 26 diciembre 2022 al 26 septiembre 2023.

Con fundamento en las precisiones antes anotadas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos del auto que libró el mandamiento ejecutivo que se aprecia en el ítem 007 del expediente digital y fines subsiguientes, **CORREGIR** el número del pagare terminado en 11379, debiéndose en consecuencia leer y entender como: **066706100011379**.

SEGUNDO: CORREGIR, la fecha de causación de intereses remuneratorios, del pagare 066706100005981, correspondiente a la obligación 72506670008702, que se aprecia en el numeral 8 del ordinal primero del auto que libró el mandamiento de pago, debiéndose leer y entender, para todos los efectos del mandamiento ejecutivo y del proceso, así:

8.- Por valor de \$301.302 correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 26 diciembre 2022 al 26 septiembre 2023.

TERCERO: Notifíquese este auto, conjuntamente con la providencia que libró el mandamiento de pago en forma personal y el que corrió el mismo fechado el 24 de noviembre de 2023, al ejecutado LUÍS HORACIO BELTRÁN PINZÓN, quien se localiza en la FINCA EL ENCANTO VEREDA PILOTO DE OSORIO en VENADILLO, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Lo demás se mantiene.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Escaneado con CamScanner
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO